

palabras de presente, y han consumado su promesa por el último crimen, se concede en este caso dispensa, si debe resultar de su denegación algún escándalo, como en la otra, con la cláusula *non quidem peccandi data opera*; con tal que las partes no hayan cometido el crimen con el objeto de obtener mas fácilmente la dispensa.

21. *De ignoranter contracto*. Cuando las partes despues de su matrimonio llegan á descubrir que hay un impedimento entre ellas, desde entonces cesan de usar de los derechos del matrimonio y acuden á Roma para obtener dispensa; el papa se la concede, si la disolución del matrimonio debe ocasionar algún escándalo.

22. *De ignoranter contracto, quando oratores, detecto impedimento, perseverarunt in copula*. Esta causa es la misma que la precedente, con esta diferencia, que en este caso las partes, despues de haber descubierto el impedimento, han continuado usando de los derechos del matrimonio, lo que es necesario expresar.

23. *Propter infamiam sine copula*. Cuando las partes, sin haber llegado al último crimen, han vivido en una familiaridad que las deshonra, y que ha dado lugar á malas sospechas; de manera que si no se casasen, la jóven no podrá hallar un partido conveniente, y permanecerá, por consiguiente, en un estado muy peligroso. Collet, en su *Treatado de las Dispensas*, ha explicado el comentario de Fagnan, sobre el capítulo *Quia circa, de Consanguinitate*, donde se dice que algunos célebres canonistas no aprueban las dispensas concedidas por causas infamantes, y concluye con razon, independientemente de la práctica de la dataría, que estas dispensas deben tener lugar, y que la corte de Roma acostumbra á no concederlas, ó muy difícilmente cuando las partes se han servido de ella con el designio de obtener la dispensa. Para cuyo caso el concilio de Trento, *sess. XXIV, c. 5, de Reform.*, ha dicho: *Spe dispensationis consequende carcat*.

Dice el mismo autor con algunos sabios canonistas:

1º Que además de la razones de dispensa que se acaban de ver y que son las mas comunes, se pueden encontrar otras que bastarian sin ellas, y sobre las cuales es necesario referirse al juicio de los superiores.

2º Que cuanto mas importante es la ley, tanto mas considerables deben ser las razones: así, lo que basta para dispensar la honestidad pública que se considera como

uno de los mas pequeños impedimentos, no bastara para dispensar el parentesco en tercer grado; lo que basta para dispensar este, no bastara para dispensar la alianza espiritual *inter locantem et locatum*, puesto que no se dispensa sino cuando el comercio de las partes los expone al peligro de ser muertos por sus padres; y esta última razon, á pesar de su fuerza, no bastaria para obtener dispensa del impedimento del crimen, *atraque vel alterutro machinante*. (L. II, c. 17.)

Creemos deber advertir aquí que hace cerca de cien años, y mas particularmente todavia hace cincuenta, la corte de Roma concede con mas facilidad que antes dispensas de ciertos impedimentos. Esto puede provenir de que habiendo llegado á ser la corrupcion de costumbres mas grande ó al menos mas general, la prudencia y la caridad cristiana inspiran oponerse menos á los matrimonios que los particulares desean.

Añadiremos aquí que, aunque el concilio de Trento prohibe, como hemos visto, las dispensas en segundo grado de parentesco, si no es respecto á los grandes príncipes y por sino es respecto á los grandes príncipes y por sino es respecto á los grandes príncipes y por sino es respecto á los grandes príncipes, el interes público, como medio de la causa 21, *ex certis rationalibus causis*, y otras que se pueden alegar, se conceden en Roma dispensas del segundo al segundo grado, como entre primos hermanos; muy rara vez del primero al segundo, como entre el tío y el sobrino; y menos todavia entre la tia y el sobrino; porque en este último caso el sobrino llega á ser, por el matrimonio, jefe de la que es superior á él por derecho natural. Por esto es necesario expresar en estos casos, qué sexo está en el grado mas próximo.

Es necesario, además, que todas las causas que se acaban de exponer, y que los canonistas distinguen en las que son honestas y las que son infamantes, sean verdaderas y sinceras; no bastaria para la conciencia de las partes que sus padres que tuvieran el capricho de casarlos, eligiesen entre todas las causas que se acaban de ver la que les conviniere mejor. El papa dice en sus breves, *Si preces veritate nitantur*; y hablando á los ordinarios y á los confesores, añade: *Mandamus et conscientiam tuam oneramus*.

Observemos, en fin, que la Iglesia, conociendo las dispensas para los impedimentos de matrimonio, se presta con menos dificultad para los impedimentos prohibitivos que para los dirimientes, para los impedimentos ocultos que para los públicos, y para aquellos contra los cuales se ha obrado de buena fe, que para los impedimentos en los cuales no se han detenido las partes para contraer

su matrimonio con todo conocimiento de causa.

Hay algunos cononistas que han pretendido que el papa podia conceder dispensas entre los ascendientes en el cuarto grado y mas arriba, para la conservación de ciertas familias reales; pero esta opinion ha sido rechazada; un matrimonio semejante, imposible por otra parte en la hipótesis, es contrario á la razon y al pudor natural, lo mismo que el del hermano con la hermana.

VIII.

Forma de las dispensas, su obtencion y ejecución.

La dispensa es pedida ó al obispo ó al papa. Cuando es al obispo, ó el impedimento es público ó secreto. Las dispensas que conceden los obispos de un impedimento público se conceden sobre una petición en el foro exterior, por una patente que hace fe en público; lo que es necesario para la seguridad de los dos esposos cuyo matrimonio podria ser atacado de invalidez.

En orden á las dispensas de los impedimentos secretos, se conceden secretamente en el foro interior de la conciencia, lo que se hace entonces de viva voz; y si es por carta, el confesor que media en ello debe ocultar cuidadosamente el nombre de las partes, y la respuesta hace las veces de dispensa.

Quando se dirige al papa, se hace la misma distincion de los impedimentos públicos de los secretos. Las dispensas para los primeros se expiden en la Dataría y las otras en la Penitenciaría. Hay muchas diferencias en la forma de la obtencion y de la ejecución de las dispensas expedidas en estos dos tribunales. He aquí desde luego lo que es comun al uno y al otro en la obtencion. Las súplicas que se dirigen á Roma para obtener dispensa de matrimonio, deben ser sencillas y distintas; es decir, deben contener de una manera especifica el impedimento de que se pretende ser dispensado. Si se dijese pariente en el tiempo en que no se fuese sino aliado, la dispensa seria nula, aunque mas difícil de obtener; es necesario exponer todos los impedimentos que puedan servir de obstáculo á la gracia que se quiere obtener. Cuando los futuros consortes han tenido comercio ilícito, se debe expresar si era con la mira de obtener mas fácilmente dispensa, aun cuando una parte sola fuese culpable por esta mala intencion.

Si el matrimonio se ha celebrado cuando

se pide la dispensa, es necesario exponer: 1º Si las partes tenían conocimiento del impedimento, cuando se casaron, ó si, en orden á su condicion, no es culpa suya haberlo ignorado. 2º Si se han casado para obtener mas fácilmente dispensa. 3º Si han consumado el matrimonio. 4º Si han hecho publicar sus amonestaciones. 5º Si han contraído de buena fe, y se han abstenido de todo lo que no es permitido sino á los verdaderos esposos, luego que han conocido el impedimento que habia entre ellos.

En general, cuando se pide una dispensa de parentesco, es necesario marcar exactamente la linea y el grado, y la multiplicidad de los vinculos, y tambien qué sexo está en grado mas próximo. Cuando un hombre ha tenido comercio ilícito con su parienta, debe hacer de ello mencion, aun cuando haya por otra parte razones poderosas para obtener dispensa. Si siendo el crimen secreto se encuentra unido á un impedimento público, es necesario exponerlo á la Penitenciaría, obtener su absolucion y la dispensa y recurrir despues á la Dataría para el impedimento público. Si dos personas parientes ó aliadas no habian comenzado á pecar sino despues que han recurrido á Roma ó que ha sido expedida su dispensa, seria nula; y el oficial no podria fulminar. Esta es la opinion que ha abrazado Collet, que dice que en este caso es necesario obtener un *perinde valere*, repitiendo en todo su tenor la exposicion de la dispensa ya obtenida, y además el crimen que se ha omitido exponer, ó que ha sido cometido despues que se ha obtenido el rescripto de Roma.

La regla cuarenta y nueve de la chancillería, de *Dispensationibus in gradibus consanguinitatis*, está así concebida: *Item voluit, quod in litteris dispensationum super aliquo gradu consanguinitatis et affinitatis, aut alias prohibito, ponatur clausula: si mulier raptam non fuerit. Etsi scilicet ponatur clausula addita in quaterno*. Estas últimas palabras significan que se debe separar á los impenitentes durante algun tiempo para la satisfaccion de la pena de su delito: *Ut separarentur ratione delicti pro tempore quousque ad arbitrium commissarii congruum gesserint penitentiam*. Lo que, entre nosotros, no puede ejecutarse sino libremente, ó ser recomendado por el oficial, á manera de consejo y de exhortacion. Las dispensas de matrimonio que concede el papa en Roma para los impedimentos públicos, se expiden en la Dataría, ó por breves, ó por bulas.

Por breves, 1º para los que son parientes

ó aliados en primer grado de afinidad; por ejemplo, si un hombre quiere casarse con su cuñada ó la hermana de su difunta mujer; para los que son parientes ó aliados por consanguinidad ó afinidad del primero al segundo grado, como tío y sobrina, ó del primero al tercero, como el bástio y dos veces sobrina, ó en el segundo, como el primo y la prima hermana; 3.º para un padrino y su ahijada, para una madrina y su ahijado.

Por bulas, cuando es para los demás impedimentos públicos, que son en número de cinco, á saber: 1.º el parentesco ó alianza, de otro modo la consanguinidad ó afinidad, hasta el cuarto grado inclusive; 2.º la honestidad pública que proviene de los esposales ó de un matrimonio no consumado; 3.º el parentesco espiritual de compaternidad; 4.º los votos solemnes de religión; 5.º las órdenes sagradas.

No podemos pues presentar aquí la fórmula de los breves y bulas de las dispensas expedidas en la Dataria.

Observáremos solamente que al dorso de estos breves ó bulas está el nombre del oficial á quien es dirigida, y este oficial es el de los impetrantes: si son de dos diócesis, no se expide en Roma mas que un breve, que se dirige siempre al oficial de la diócesis del impetrante; cuando la dispensa es concedida por los obispos, son necesarios dos en este caso, una de cada obispo. Se debe aplicar aquí el decreto del concilio de Trento, respecto á la fulminación de parte de los oficiales, de los breves y bulas de dispensa. Esta fulminación es tan esencial para la validez de las dispensas de matrimonio, que no son consideradas mas que como simples comisiones, por las cuales aquellos á quienes son dirigidas, están encargados de informarse de la verdad del hecho expuesto al papa, y tienen derecho, si se encuentra verdadero, á dispensar á nombre del papa del impedimento que está marcado en ellas, *quoritate apostolica*.

Es necesario observar que se expiden en Roma dispensas de matrimonio en la congregación del Santo Oficio, y con mucha mas facilidad en favor de las personas que habitan en los países heréticos, á fin de que no se casen con los herjes.

Cuando el impedimento no ha sido descubierto sino despues del matrimonio contraído de buena fe, se obtiene dispensa para hacerle rehabilitar.

Hay una bula del papa Benedicto XIV, del 26 de febrero de 1742, confirmativa de la de S. Pio V, del 15 de diciembre de 1566,

por la cual declara, que las causas que son expuestas en las súplicas, con objeto de obtener dispensas de matrimonio, son todas de rigor, y que su verdad debe ser constante y probada por los ordinarios con toda severidad.

(Dictionnaire de Droit canon.)

Impenitencia. Endurecimiento de corazón que defiende al pecador en el vicio y le impide el arrepentimiento. Los santos PP. y comentadores entienden generalmente de la impenitencia final, lo que se dice en el Evangelio del pecado contra el Espíritu Santo, que no se perdona ni este mundo, ni en el otro.

Pero ¿en qué sentido seria justa esta explicación, si el pecador impenitente no fuese asistido á la hora de la muerte con alguna gracia ó por algun movimiento del Espíritu Santo, en una palabra, si fuese absolutamente abandonado de Dios? Cuando S. Esteban decia á los judíos: «Vosotros siempre resistis al Espíritu Santo, como vuestros PP.» *Hechos apostólicos*, vii, 51, queria decir: *Vosotros resistis á la gracia que os excita á vuestra conversion*. Si, pues, el pecador que muere en la impenitencia peca contra el Espíritu Santo, es porque resiste á la gracia que quiere se arrepienta. Así, respecto á la impenitencia final, debemos evitar con mucho cuidado el que se entienda ó se suponga que es un efecto del total abandono de Dios, y de que no quiere conceder su gracia.

Es verdad que Dios por un efecto de su justicia niega alguna vez aquellas gracias energicas, sin las cuales no vencerá su obstinación; pero el exceso de la malicia del pecador no es un título, para que exija, ni espere de Dios auxilios mas abundantes: claro está que en este caso la falta toda está de parte del pecador, y que no se puede atribuir á defecto de la gracia. Los testimonios de la Escritura con que se quiso probar lo contrario, no significan sino lo que nosotros decimos. V. **ENDURECIMIENTO**.

Imperfecto, imperfeccion. Cuando se empeñaban los maniqueos en sostener que unas criaturas tan imperfectas como nosotros no pueden ser obra de un Dios omnipotente y bueno, S. Agustín les respondia, que nada hay en la naturaleza absolutamente imperfecto, lo mismo que tampoco nada hay absolutamente perfecto, porque toda criatura es necesariamente limitada. Las ideas de perfeccion y de imperfeccion son puramente relativas. Así, el hombre es un ser imperfecto en comparación de los ángeles; pero es mucho mas perfecto que los animales y las

plantas. Lo mismo sucede con los individuos comparados unos con otros: así que nada es absolutamente perfecto, sino el Ser infinito.

Solo porque Dios es omnipotente, pudo hacer las criaturas mas ó menos perfectas unas que otras hasta lo infinito. Por alto que se suponga el grado de perfeccion de una criatura, es indispensable convenir en que Dios puede darle aun mas perfeccion, porque no tiene límites su omnipotencia. Por lo tanto, toda criatura siempre es imperfecta en comparación de lo que pudiera ser, y si Dios no pudiese crearlas así, tampoco podria hacer absolutamente nada. Cada grado de perfeccion que recibe de Dios una criatura, es un beneficio puramente gratuito: Dios nada le debe, ni la misma existencia; por consiguiente, lo que recibió es un rasgo de la bondad de Dios. Así, los diversos grados de perfeccion ó de imperfeccion de las criaturas nada prueban contra la bondad divina, ni contra su poder infinito.

Los apologistas del maniqueísmo y los aleos no se entienden á sí mismos, cuando se empeñan en que un Dios omnipotente y bueno no pudo producir unas criaturas tan imperfectas: aun cuando lo fueran mucho mas, nada se seguiria, y tendria lugar la misma objeción, aun cuando fueran mucho mas perfectas. Véase á S. Agustín, *Lib. cont. Epist. fundam.*, c. 30, n. 33; c. 37, n. 43; *L. I, cont. advers. Leg. et Prophet.*, c. 5, n. 7; c. 6, n. 8; *Epist. 188 ad Paulin.*, c. 7, n. 22, etc. V. **BIEN, MAL, FELICIDAD, BIENAVENTURANZA**.

Impío, Impiedad. El uso comun da el nombre de *impiedad* al desprecio formal y afectado de la religión. En muchos libros modernos se dice que un *impío* es el que blasfema contra Dios, á quien cree y adora en el fondo de su corazón; que lo es un autor inconsecuente y herético que escribe contra una religion que confiesa en su interior. Añaden que no deben confundirse un *impío* con un *incrédulo*; que este es un hombre que tiene dudas y las propone al público, y que es mas digno de lástima que de aborrecimiento y de castigo.

Pero si un hombre es en extremo culpable, cuando blasfema contra una religion de cuya verdad está interiormente convencido, podrá ser inocente cuando en caso de duda habla con tanto desprecio como si estuviese invenciblemente persuadido de su falsedad? Será tal vez menos *impío* que en el primer caso, aunque no estará absolutamente exento de *impiedad*. La simple duda no da derecho para hablar en tono de convencimiento en una

materia que interesa á todos los hombres; sin embargo, esto es lo que hacen todos los incrédulos.

Los mas célebres confiesan que la mayor parte de sus discípulos son libertinos llenos de disipación y sin costumbres, que son enemigos de la religion por un fondo de *perversidad natural*; que la *desprecian de palabra*, sin haber examinado las pruebas, y que la conculcan al mismo tiempo que están *temblando y llenos de remordimientos*. Este es un hecho confirmado por la confesion y la conducta de todos los que se convierten: dejan de ser incrédulos, luego que renuncian el libertinaje, y confiesan que en los accesos mas violentos de su frenesí, no estaban libres de temor, ni de remordimientos: por lo mismo todos se reconocen reos de *impiedad*.

Que un hombre que duda de la religión consulte en particular y de buena fe con los que crea capaces de instruirle, santo y bueno; pero cuando publica sus dudas y las comunica á los demás, ¿qué ventajas le resultan de esto á él ni al público? Si sus dudas le atormentan, es una crueldad el que quiera atormentar á los demás, instándoles con sus mismos males; si se felicita de tenerlas, falta á la verdad, cuando aparenta que busca los medios para disiparlas.

Cuando un hombre tiene dudas sobre la justicia de una ley que le incomoda ó que le condena, obra bien comunicándolas á un juriconsulto ó á un magistrado que le desengañe; si escribe para probar la injusticia de la ley, para hacer odioso el gobierno que la protege, á los jueces que la siguen, es un sedicioso, porque trabaja en sublevar la sociedad contra las leyes. No se tiene á mal que un enfermo consulte á los médicos para curarse; pero si comunicase su enfermedad á los demás, para ver si encontraban para ella algun remedio, seria un verdadero furioso.

¿Qué podemos pensar de un hombre ilustrado que, se color de proponer sus dudas, declama furiosamente contra la religion, usa de imposturas, de la calumnia y de los insultos contra los que la creen ó la enseñan, prueba infalible de que no solo no desea desengañarse, sino que sentiria ser desengañado? ¿Seremos injustos en tenerle por un *impío*?

Se nos hace presente que debemos ser circunspectos cuando acusamos de *impiedad* á alguno; convenimos en ello, pero tambien deberian los incrédulos ser mas reservados en calificar de *impiedad*, de engaño y de impostura ó de fanatismo á los que no piensan como ellos.

Decía Epicuro que los verdaderos *impíos* son aquellos que atribuyen á los dioses debilidades, pasiones y vicios ó acciones criminales, como lo hacían los paganos: tenía razón. Pero cuando negaba á la Divinidad toda especie de providencia ó inspección sobre las acciones de los hombres, cuando quitaba á estos toda esperanza de recompensa para las acciones de los hombres, cuando quitaba á ellos todo temor de castigo por el crimen, ¿estaba el mismo exento de *impiedad*? Minaba la religión y la virtud por el cimientó, y no podía ser muy sincero el culto que fingía tributar á los dioses. Siempre se dió el nombre de *piadoso* al que ama la religión y la practica por afecto; luego todos los que la detestaban y quisieran destruirla, son *impíos* en toda la extension de la palabra. V. INCASIBELO.

Implicio, Envuelto. Una verdad está implícitamente contenida en otra, cuando se deduce de ella por vía de consecuencia. Por ejemplo, el que hay dos voluntades en Jesucristo, divina y humana, es un dogma *implícitamente* contenido en este otro dogma, que hay en él dos naturalezas completas y dotadas de todas las facultades que le son propias: está probado que hay en Jesucristo dos naturalezas, porque es Dios y hombre: *Dios quiere que todas los hombres se salven*, 4^a *Epíst. á Timot.*, n. 4. Esta proposición revelada contiene implícitamente la otra, á saber: que Dios quiere dar y da en efecto á todos los hombres medios para salvarse. Así, toda conclusion teológica debe contenerse *implícitamente* en una proposición revelada.

Todo el que cree en la infalibilidad de la Iglesia y se somete á su enseñanza, tiene una fe *implícita* de todas las verdades que la misma enseña, porque está dispuesto á creerlas expresamente al momento que se las propongan; pero esta fe *implícita* y general no basta para un cristiano. Hay verdades que está obligado á conocer en particular, y á creerlas con una fe *explícita*. V. FUNDAMENTALES.

« Los artículos de fe, dice santo Tomás, se multiplicaron con la sucesion de los tiempos, no en cuanto á la sustancia, sino en cuanto á su explicacion y la profesion mas expresa que la que antes se hacia; porque todo lo que nosotros creamos en el día, lo creyeron tambien nuestros padres *implícitamente*, y con menos artículos. » 2^o 2^a *quæst.* 1^a, art. 7. Algunos incrédulos inferen de aquí que, segun santo Tomás, creamos en el día como artículos de fe los dogmas que no creían ni conocían los primeros cris-

tianos; las palabras del santo doctor demuestran precisamente todo lo contrario.

Imposición de manos. Ceremonia eclesiástica que se usa en muchos de nuestros sacramentos y en algunas otras circunstancias; consiste en extender la mano ó las manos sobre la cabeza del que es objeto de la ceremonia; los griegos la llaman *χειροτονία*, que sale de la palabra *χειρ*, que significa la mano, y de la palabra *τονω*, que quiere decir, *yo extiendo*: se habla de esta ceremonia en muchos lugares de la Sagrada Escritura, singularmente del nuevo Testamento: es una señal de afecto, de adopción y de confianza.

Cuando un viejo pone la mano sobre la cabeza de un niño, es como si dijese: Este es un niño á quien yo amo y deseo toda prosperidad. Llevaban á Jesucristo los niños, para que los impusiese sus manos divinas como muestra de afecto y protección. *S. Mat.*, xix, 13, etc. Un ciudadano que llevase un niño ante los magistrados y lo pasiese la mano sobre la cabeza, significaba con esto que le adoptaba por su hijo; de este modo que le adoptaba por su hijo; de este modo adoptó Jacob los dos hijos de José, poniéndoles las manos sobre la cabeza. *Gen.*, xviii, 14. Un señor que al dar una comisión á un esclavo le ponía la mano sobre la cabeza, le quería significar que contaba con su fidelidad. En las asambleas populares, los jefes ponían la mano sobre la cabeza de los que designaban para elevarlos á la magistratura.

Jesucristo no solo tocaba con su mano á los enfermos que quería curar, sino que tambien dijo, que los que creyesen en él quedarían curados lo mismo que los enfermos á quienes imponía sus manos. *S. Marc.*, xvi, 18.

Vemos que los apóstoles usaban de la *imposición de manos* para dar el Espíritu Santo ó administrar á los fieles el sacramento de la confirmación. *Hechos apost.*, vi, 6, etc. La misma ceremonia usaban para ordenar á los ministros de la Iglesia, y asociarlos á sus funciones. *Ibid.*, xiii, 3; 4^a *Epíst. á Timot.*, iv, 14, etc.

Después se estableció la costumbre de *imponer las manos* á los que se admitía entre los catecúmenos, para manifestar que la Iglesia los miraba desde aquel momento como hijos suyos. Lo mismo se hacia con los que se presentaban á la penitencia; pública para darles después la absolución; á los herejes para reconciliarlos con la Iglesia, á los enérgenos para exorcizarlos: últimamente los obispos hacían el ademán de

esta ceremonia para dar la bendición al pueblo. Véase á Bingham, *Orig. eccl.*, l. 10, c. 1, § 2; l. 18, c. 2, § 1; l. 19, c. 2, § 4, etc.

Por lo mismo se dió el nombre de *imposición de manos* no solo á la confirmación y ordenación, sino tambien á la penitencia y al bautismo. Algunos autores eclesiásticos dan tambien este nombre á las palabras sacramentales, y dicen: *Manus impositiones sunt verba mystica*. La ley de reconciliar á los herejes por medio de la *imposición de manos*, unas veces significa la confirmación y otras la penitencia, y así dicen indistintamente: *Manus eis imponantur in penitentiam et in Spiritum Sanctum*.

El sacramento de la penitencia se llama tambien así, porque produce en las almas el mismo efecto que la *imposición de manos* de Jesucristo y de los apóstoles producía sobre los enfermos. Finalmente, el bautismo se llamó *imposición de manos* en el concilio de Elvira, cánón 39, y en el primer concilio de Arles, cánón 6. Se explicaban de este modo, ya para guardar el secreto de los misterios, ya porque la misma ceremonia se practica en todos estos sacramentos. *Tratado sobre las formas de los siete sacramentos*, por P. Merlin, c. 18 y 23.

Todos convienen en que en muchos casos la *imposición de manos* era una simple ceremonia, y no un sacramento, pero entre los teólogos católicos y los protestantes se disputa sobre si se debe pensar del mismo modo de la que usaban los apóstoles para dar el Espíritu Santo, y confirmar á los fieles en la fe, y cuando ordenaban á los ministros de la Iglesia. Los últimos sostienen que una y otra son y eran sacramentos, que daban la gracia á los que los recibían, imprimían carácter, y que en el último daban una potestad sobrenatural que no tienen los simples fieles.

En efecto, ¿qué es lo que falta á una ceremonia que da el Espíritu Santo, para que sea un verdadero sacramento? Ella fué instituida por Jesucristo, puesto que la usaron los apóstoles; explica la gracia que produce, por las palabras con que va acompañada: ella es necesaria, porque la fe de los cristianos está siempre sujeta á tentaciones. Las *imposiciones de manos*, que eran simples ceremonias, cesaron en la Iglesia; pero la confirmación siguió siempre practicándose, y aun en el día subsiste. V. CONFIRMACION.

Por lo mismo dice S. Pablo á Timoteo, 4^a *Epíst.* iv, 14; y 2^a, 1, 6: « No desciendes la gracia que tienes y que te se dió por la oración con la *imposición de manos* de los sacer-

dots. Yo te advierto que rescites la gracia de Dios, que está en tí por la *imposición de mis manos*. » Hé aquí, pues, una gracia particular que se concedió á Timoteo por la *imposición de manos*, para que llenase santamente las diversas funciones del ministerio eclesiástico que le encargó, y explica por mejor el Apóstol. Desde aquel momento no dejó nunca la Iglesia de ordenar y consagrar sus ministros con la misma ceremonia, y siempre lo miró como verdadero sacramento. V. ORDEN, ORDENACION.

En ambos casos la *imposición de manos* nunca la hizo el pueblo, sino los obispos y presbíteros; prueba evidente de que los ministros de la Iglesia no tienen del pueblo la misión, ni la potestad, sino de Jesucristo, que se la dió por ordenación. Los simples fieles nunca creyeron que por la *imposición de sus manos* podían dar la gracia, el Espíritu Santo y la potestad sobrenatural. Este rito, tan antiguo como la Iglesia, y siempre practicado con las mismas circunstancias, demuestra el error de los heterodoxos, que no quieren reconocer en los sacerdotes misión divina, ni carácter, ni potestad sobrenatural, sino una simple comision ó diputación del pueblo.

Convenimos en que en la 2^a *Epíst. á los Corint.*, vii, 19, la palabra *ordinalis, consecratus*, no significa sino una simple diputación de las Iglesias, que se solía dar á uno de los discípulos para acompañar á S. Pablo; pero tampoco el Apóstol habla allí de una gracia concedida á este discípulo, como cuando habla de la concedida á Timoteo. Porque la *imposición de manos* no siempre fuese un sacramento, no por eso se sigue que nunca la ha sido.

Los intérpretes no están de acuerdo sobre la *imposición de manos* de que habla S. Pablo. *Epíst. á los Hebr.*, vi, 2. Unos piensan que es la que precedía ó acompañaba al bautismo; otros la entienden de la confirmación, otros de la penitencia, y otros de la ordenación. Algunos teólogos sostienen que la *imposición de manos* era un rito esencial á la absolución, y que era la materia del sacramento de la penitencia; pero esta opinion no es la mas seguida. Los mas piensan que esta ceremonia, que se usaba en la Iglesia primitiva para reconciliar á los penitentes, nunca fué mirada como parte del sacramento.

Spanheim, Tribbeovio y Brauno escribieron algunos tratados sobre la *imposición de manos*.

Impositor. En materia de religion, un *impositor* es un hombre que enseña á los demás una doctrina que él mismo cree; que se

vende por enviado de Dios, sin poder probarlo con ningún fundamento, y que usa de la mentira para engañar á los ignorantes. No se puede dar este nombre al que se engaña á sí mismo de buena fe, é induce á los demás á error. Cuando los incrédulos califican de *impostores* á todos los que enseñan la religión, ó la sostienen, se hacen ellos mismos reos de este crimen; saben por experiencia que se puede creer sinceramente en la religión, porque fueron creyentes antes de ser incrédulos.

Muchos deístas sostienen con tono afirmativo, que todos los errores religiosos, todas las supersticiones, y todos los abusos que infician al género humano, son obra de la trapería, de los *impostores* ó de los falsos inspirados. Se engañan; si lo hubiesen reflexionado, verían que el mayor número de errores provino de falsos discursos, y que no fué necesario usar de la mentira para extraviar á los hombres. Este es un punto de hecho de la mayor importancia, y vamos á demostrarlo.

4º Es evidente que la mayor parte de los errores y supersticiones son consecuencia del politeísmo y de la idolatría; y el politeísmo se fundó en falsos discursos, y no en falsas revelaciones. En efecto, un instinto natural persuadió á todos los hombres, que la materia es en sí misma inerte y pasiva, é incapaz de moverse; que todo cuerpo que tiene movimiento, es movido por un espíritu. De este principio innegable dedujo Platón, que el movimiento regular del universo supone, ó que hay en el todo una sola alma que le conduce, ó un alma particular en cada uno de los cuerpos: *In Epinom.*, pág. 982. El estóico Balbo sostiene lo mismo en el 2º libro de *Cicerón sobre la naturaleza de los dioses*: dice que hay razón y sentimiento en todas las partes de la naturaleza, de donde infiere que los astros, los elementos y todos los cuerpos que parecen animados, son dioses ó partes de la divinidad. Pero el pueblo y los ignorantes mas fácilmente imaginaron, que cada parte que se mueve es un dios particular, que no han concebido la grande alma del mundo que suponen los estóicos. Celso, en *Origenes*, lib. 4, núm. 84 y siguientes, sostiene con mucha seriedad que las bestias tienen una inteligencia superior á la del hombre. De este modo se halló todo el mundo poblado de divinidades innumerables: el culto de los animales, que es el mas grosero de todos los errores, se fundó en un discurso filosófico: suponían en los brutos un espíritu superior al que anima los cuerpos de los hombres.

Otra preocupacion popular fué el suponer á todos estos dioses semejantes al hombre, atribuirles las inclinaciones, afectos, pasiones y acciones ajenas á la naturaleza humana; de aqui los matrimonios, las genealogías, las aventuras, los crímenes de los dioses, los delirios de los poetas, y todos los absurdos de la mitología. Establecido una vez en todas partes este error fundamental, no hubo necesidad de impostores para propagarlo: pasó de padres á hijos, y siguió haciendo nuevos progresos de día en día.

2º Debió seguirse la idolatría: es natural al hombre el desear tener á su vista los objetos de su culto: en el momento que creyó que los dioses se interesaban por él, y eran reconocidos á sus homenajes, creyó que estos mismos dioses prestarían su asistencia á las prácticas de religion que hacia por ellos, que habitarían en las estatuas que los representaban, y vendrían á alimentarse con el humo de los sacrificios. De aqui se sacó todo el ceremonial del paganismo, copiado del culto dado al verdadero Dios por los primeros habitantes del mundo. Por lo mismo no fué necesario que los sacerdotes fuesen sus primeros autores: en los principios cada particular era sacerdote y pontífice de su familia.

¿Cómo era posible que honrasen á los dioses, sino con los mismos signos que nos sirven para honrar á los hombres? Los presentes ú ofrendas, las oraciones, las posturas respetuosas, los perfumes, las libaciones, las purificaciones, los desvelos por el asco, etc. se hicieron actos de religion. Aun cuando Dios no las hubiera mandado á nuestros primeros PP., no necesitarían los hombres del ministerio de los inspirados para componer su ritual religiosa. La ofrenda mas natural que puede hacerse á la divinidad es el alimento que ella misma les concede. Los pueblos agricultores le presentaron los frutos de la tierra, y los pueblos cazadores, pescadores ó pastores sacrificaron los animales con que se alimentaban. En vano Porfirio y otros filósofos imaginaron que los sacrificios sangrientos solo se ofrecían á los genios á quienes suponían málficos é inclinados á destruir; luego que el olor de los sacrificios excitó el apetito de los hombres, era muy natural el suponer que agradaba también á los dioses.

Pero los sacrificios de sangre humana ofrecidos por los idolátras, ¿quién pudo haberseles sugerido sino un *impostor* ó mas bien un demonio infernal? El demonio de la venganza. Prescindiendo de que pudieran nacer de la crueldad de los pueblos antropó-

fagos, se conoce que una familia ú horda de hombres feroces miró á sus enemigos como enemigos de sus divinidades, y pretendió agradar á estos, inmolándoles los infelices que la suerte de la guerra hacia caer en sus manos. Sabemos que aun en el día las naciones salvajes tienen por enemigo á todo extranjero.

3º Persuadido el hombre de que sus dioses se alegraban con el culto que les ofrecía, y se interesaban en su felicidad, se figuró que le revelarían lo que mas ansiaba por averiguar. El furor de conocer lo futuro le hizo esperar que lo conseguiría por el auxilio de los dioses, y miró los mas de los fenómenos como pronósticos de lo futuro. ¿Podía resistirse á considerar los sueños como una inspiración de los dioses? Los diversos aspectos de los astros anunciaban muchas veces de antemano las variaciones de la temperatura del aire, el buen temporal ó la lluvia; de donde infirieron que los dioses nos hablaban por medio de estos fenómenos; y de esta idea sacaron todas las ilusiones de la astrología judiciaria. El vuelo, los cantos ó sonidos y las diferentes actitudes de las aves suelen ser presagio del viento, de las tempestades ó de la calma; luego pueden anunciar los sucesos futuros, y hé aquí establecidos los agüeros. Por las entrañas de los animales se ve si las aguas, el aire, los pastos y el suelo en que viven son favorables al establecimiento de una colonia; luego tambien se puede leer en ellas el suceso de cualquiera otra empresa: tal fué el razonamiento de los arispices. Por la misma analogía podriamos deducir el fundamento de todas las demas especies de divinación. Los estóicos la favorecían con su sufragio, y Ciceron se lamenta de esto amargamente en su libro de *Divinatione*; ¿Podriamos creer que todos los estóicos eran *impostores*? Discurrían segun los principios del politeísmo.

4º La magia, los encantos, la confianza en las palabras eficaces, los sortilegios, etc. nacieron de las primeras tentativas de la medicina y de falsas observaciones sobre los fenómenos de la naturaleza. Tal cosa sucedió como consecuencia de otra; luego la primera fué su causa: tal es el discurso de todos los ignorantes sobre los sucesos fortuitos. Un escritor moderno de los mas ilustrados observa, que la superstición, en su origen, tuvo por principio la impaciencia de liberarse de un mal presente, y que no nació de la religion, sino de la medicina. *Historia de la América*, por Robertson, tom. 2, pág. 451. El primero que se engañó por una obser-

vacion falsa, sedujo con ella otros veinte, tal vez sin intencion de engañarlos. Hacemos bastante justicia á los hombres, creyendo que el número de los ignorantes crédulos es mucho mayor que el de los *impostores* málficos.

5º Tampoco vemos ningun vestigio de engaño de los *impostores* en la práctica de las austeridades excesivas, de las mutilaciones, de las penitencias destructivas, de las abstinencias excesivas, etc. No solamente los pitagóricos, los orícos, los estóicos y los nuevos platónicos predicaban la abstinencia, sino que la practicaban muchos epicúreos sin haberse engañado con falsas revelaciones. Los orientales ayunan de una manera asombrosa; los pueblos errantes y salvajes hacen lo mismo, aunque por necesidad. El que quiera tomarse el trabajo de consultar el *Espíritu de los usos y costumbres de los diferentes pueblos*, t. 2, p. 213 y sig., verá que muchas naciones se atormentan, se mutilan y se hacen deformes, sin que á esto les sea motivo alguno religioso. La ignorancia, la pereza, el sórdido interes, una falsa política, el temor de males imaginarios y otros pasiones aun mas vergonzosas bastan para sufragir á los hombres todos los delirios y todos los absurdos sin necesidad de *impostores*.

No tiene, pues, fundamento alguno la prevención de los deístas, quienes atribuyen á las falsas revelaciones, á los pretendidos inspirados, y á la vanidad y ganozmoeria de los sacerdotes todos los errores religiosos y todos los crímenes del género humano. Si supiesen mas filosofía, penetrarian mejor las verdaderas causas del mal, y lejos de chocar con la revelacion, solo acusarian á la debilidad y al estrecho círculo de la razon subyugada por las pasiones. La revelacion primitiva era suficiente para prevenir todos los errores; si los hombres hubiesen sido fieles en seguir sus lecciones, jamás se hubieran extraviado.

No tratamos de negar que hubiese *impostores* en el mundo; la vanidad, el interes y el deseo de ganar la confianza, fueron sin duda suficientes para suscitarlos. Pudieron acaso acreditar y confirmar los errores, pero no los inventaron; pudieron tal vez aprovecharse de las preocupaciones ya establecidas, pero no fueron sus primeros autores. La mayor parte fueron legisladores, que mas bien querían fundar una sociedad política, que instituir una religion nueva. En este punto fueron mas culpables los filósofos que los demás hombres: ellos fueron los que extraviaron á los indios, ó por lo menos los

confirmaron en sus errores, y en ninguna parte tuvieron el valor de atacarlos y de disiparlos.

No ignoramos que los autores sagrados, los santos PP. y los mas grandes teólogos miraron la idolatría y sus consecuencias como un efecto de la malicia del demonio, y nosotros no tenemos intención de combatir esta verdad; pero nuestros adversarios no estan en las operaciones del demonio, solo acusan á los hombres, y nos toca demostrar su injusticia. El demonio no necesitó de impostores para causar todo género de males, le bastó poner en juego las pasiones de los particulares mas ignorantes.

Suponen que un impostor pudo ser engañado por sus propias ficciones; es otra paradoja de los déistas aun mas difícil de sostener. Dicen que despues de haber principiado por el engaño, pudo finalmente persuadirse de que estaba inspirado por Dios, y que el cielo favorecia sus designios. A no ser que un hombre esté del todo fuera de sí, no podrá jamás imaginar que Dios apruebe el engaño, y hacer que se verifique por medios sobrenaturales; un insensato que llegase á este colmo de demencia, no podría seducir á nadie.

Cuando un hombre que se vende por enviado de Dios no muestra en toda su conducta ningún signo de orgullo, de ambicion, de interés, ni de dureza con sus semejantes; cuando condena y prohíbe sin restriccion toda especie de mentira y toda mala accion, aunque sea con buena intencion; cuando se entrega á la muerte sin resistirse; cuando practica él mismo todo lo que enseña á los demás por confirmar la verdad de su mision, seria la mas absurda blasfemia el acusarle de impostura. Cuando la religion que establece lleva consigo todos las caractéres de la divinidad, es otra blasfemia el suponer que Dios se valió de un impostor para establecerla; solo un ateo puede calumniar el autor de esta religion.

Sin embargo, en nuestros dias se publicó un folleto con el título de *Tratado de los tres Impostores*, queriendo designar á Moisés, á Jesucristo y á Mahoma. Ignoramos por qué se olvidó el autor de añadir á los tres el famoso Zoroastro; porque á lo menos merece la nota de impostura tanto como el legislador de los árabes. Pudo tambien juntar con ellos los filósofos indios, autores ó protectores de la idolatría de sus compatriotas; pero sin duda tuvo sus razones para no acordarse de tan famosos personajes. Principia negando la Providencia, y sostiene que no hay mas Dios

que el universo: no se debe extrañar que caminando sobre el ateísmo juzgue que toda religion es absurda, y que los que las fundaron fueron impostores. Pero si hubiésemos de contar las imposturas que él mismo asegura á sus lectores, seria preciso un libro entero.

En los artículos Jesucristo y Moisés haremos ver que estos dos enviados de Dios tuvieron un carácter del todo diferente del de los impostores. En los artículos Mahometismo, Párisis, Zoroastro, probaremos que el legislador de los persas y el de los árabes mostraron en sí mismos señales de impostura que no pueden desconocerse.

Imprecacion. Discurso con que se manifiesta que se desea mal á otro.

Algunos criticos, mas celosos en vituperar los libros sagrados, que en adquirir la inteligencia de ellos, levantaron el grito con las *imprecaciones* que se les figura ver en los salmos y en los profetas. Esto provino de que no entendieron que lo que ellos llaman *imprecaciones* no pasan de predicciones.

El salmo 108 parece ser una *imprecacion* continuada de David contra sus enemigos; pero en el v. 18 y los siguientes se ve que no es mas que un anuncio de los castigos que Dios hará caer sobre ellos, y no una oracion con que David pidiese á Dios que los castigara. Si sus palabras se tomasen en este último sentido, los mas de los deseos que parece formar, no solo serian impios, sino tambien absurdos. Un hombre de buen juicio; puede pedir á Dios que la oracion de sus enemigos sea un pecado, que sus faltas no sean jamás olvidadas, etc., al paso que implora para él mismo la misericordia de Dios? Si se quiere presentar como culpable á los autores sagrados, háganles por lo menos la justicia de no suponer que habian perdido el juicio.

En el salmo cxxxv. 9, hablando de Babilonia, se dice: « ¡Feliz aquel que arrebatara tus hijos y los hiciere pedazos contra las piedras! » Es una profecía repetida palabra por palabra en Isaías, xiii, 16; xiv, 21, cuando anuncia la ruina de esta célebre ciudad. Asi, estas palabras solo significan que el que asesinara á sus hijos se tendria por feliz, porque puede saciar su venganza.

En el profeta Oséas, xiv, 1, leemos: « Pezreza Samaria porque excitó la ira del Señor; pezrezen sus habitantes por la espada, y sus niños sean hechos pedazos, etc. » Y añade el Profeta: « Convertíos, Israel, al Señor vuestro Dios. » Samaria era la capital del reino de Israel, y seria un absurdo pretender

que Oséas hizo *imprecaciones* contra un pueblo á quien exhorta á su conversion, y le promete las divinas misericordias.

Fácilmente se comprende el verdadero sentido de estos pasajes, si se advierte que en el hebreo los tiempos de los verbos no se distinguen con signos tan marcados como en las otras lenguas; que el imperativo ó ablativo no designa muchas veces sino el futuro. En nuestra lengua es al contrario, porque muchas veces el futuro se pone en lugar del imperativo, y es la razon por que los franceses no tenemos, como los latinos, un futuro de subjuntivo; y así, en lugar de esta expresion, *ritus patrios colento*, nosotros decimos, *serón observados* los ritos nacionales.

Cuando la Iglesia repite en sus oraciones las expresiones de los salmos y de los profetas, aplica á sus enemigos lo que los autores sagrados decian de los enemigos del pueblo de Dios; pero nunca es su intencion el hacer *imprecaciones* contra ellos: al mismo tiempo que anuncia su castigo, pide á Dios que los illustre y los convierta para que puedan evitar los males que los amenazan. V. MALDICION.

En la *Hist. de la Academ. de las Inscribe.*, t. 3, en 42^a, p. 31, y t. 8, p. 64, se encuentran los extractos de dos disertaciones, la una sobre las *imprecaciones* de los PP. contra sus hijos, la otra sobre las que se pronunciaban en público contra un ciudadano culpable, donde se ve el origen de este uso, y la idea que de él tenían los antiguos. Está probado que es una consecuencia de la idea que de la Justicia divina tuvieron todos los pueblos.

Impudeticia. Amor de los placeres sensuales contrarios al pudor y á la castidad. No hay religion que condene este vicio con mas severidad que el cristianismo, y es bien conocida la necesidad de este rigor, solo con traer á la memoria el exceso de *impudeticia* á que llegaron las naciones paganas. Llegó su ceguedad hasta el extremo de divinizarla en nombre de Venus, y entregarse á ella en algunas ocasiones por motivos religiosos. El cuadro que describe S. Pablo de los desarreglos á que se abandonaron en este punto hasta los mismos filósofos hace estremecer. *Epist. á los rom.*, 1, 16. Demasiado se confirma con el testimonio de los autores profanos.

Algunos incrédulos de nuestros dias, empediados en contradecir á los autores sagrados, se atrevieron á asegurar que nunca habia habido pueblo alguno que se hubiera entregado á la *impudeticia* por motivo de religion; pero

se les alegaron tantos testimonios de los autores profanos que nada les quedó que replicar.

Jesucristo, condenando no solamente las acciones, sino tambien los deseos y pensamientos contrarios al pudor, trató de remediar el mal curándole por la raíz. Ningun hombre se entrega á esta clase de pensamientos, sino porque busque en ellos una parte del placer que gustaria en la consumacion del crimen: nada le falta sino ocasion para hacerse culpable de este delito. Por eso dice Jesucristo: « El que mira á una mujer con el fin de excitar en sí malos deseos, ya cometi6 adulterio en su corazón. » *S. Mat.*, v. 28.

Es bien extraño que una moral tan santa y tan austera hubiese podido establecerse en los pueblos y en los climas donde reinaron los mas afrentosos desarreglos; y que en los mismos lugares donde se adoraba la *impudeticia* se hayan elevado santuarios á la virginidad. Cuando se supone que esta revolucion se pudo verificar sin milagro, desde luego se puede asegurar que se conoce bien poco la debilidad humana.

Cuando nuestros filósofos modernos se atrevieron á escribir la apologia de esta vergonzosa pasion, y enseñar en sus libros una moral tan escandalosa como la de los paganos, acabaron de demostrar el poder sobrenatural del cristianismo. Hicieron ver de lo que son capaces la razon y la filosofia, cuando no están ilustradas y contenidas por una religion venida del cielo, y cuán necesaria era la sanidad de las máximas del Evangelio para reformar á todos los hombres.

Por la misma razon ensalzaron tanto el mérito de la virginidad los santos PP. de los cuatro primeros siglos, y establecieron tan estrechas máximas sobre la castidad del matrimonio. Los criticos modernos que se declararon contra esta moral, no tienen equidad ni discernimiento. V. CASTIDAD, CONTINENCIA, VIRGENIDAD, etc.

Impureza. Accion contraria á la castidad. Toda especie de *impureza* está prohibida por el sexto y nono precepto del Decálogo. Además, tambien es cierto que el hábito de *impureza* es muy perjudicial á la salud, enerva el cuerpo y embrutece el alma.

IMPUREZA LEGAL. Mancha corporal por la que se prohibia á los judios cumplir los deberes publicos de religion y rozarse con los demás hombres. Leyendo las leyes de Moisés, causa un especie de extrañeza el que declare *impuras* tantas cosas que nos parecen indiferentes, que considera como impuro al que hubiese tocado el cadáver de un hombre ó de

un animal, á un reptil, á un leproso, á una mujer cuando padece sus enfermedades ordinarias, etc. Le prohíbe la entrada en el tabernáculo y todo ejercicio público del culto divino, y le manda lavar su cuerpo y sus vestidos, y que se esté incomunicado el resto del día, etc.

Estos reglamentos eran muy sabios, bien sea que se consideren como políticos, ó bien como religiosos.

Las purificaciones religiosas se usaron en todos los pueblos del mundo, y entre los patriarcas vemos ejemplares de esta práctica general. Génes., xxv, 2.

Es un símbolo de la pureza del alma, y un testimonio del deseo que tenemos de procurarla. Se funda en la persuasión en que estuvieron todos los hombres, de que aunque hayamos perdido la gracia de Dios por el pecado, podemos recuperarla por la penitencia, y que Dios perdona al que está verdaderamente arrepentido. Sin esta ceremonia tan justa como verdadera, el hombre, una vez caído en la culpa, perseveraría siempre en ella hasta caer en la desesperación.

En los climas mas ardientes que el nuestro es mucho mas necesario el aseo y limpieza, porque la fermentacion de los humores y de todos los cuerpos de corrupcion es mas temible en aquella temperatura. En esta experiencia se fundaba el régimen dietético y la severidad con que le observaban los egipcios, y del cual observan aun los indios por lo menos una gran parte. Desde que los mahometanos descendieron estas precauciones, el Egipto y el Asia se hicieron el foco de las enfermedades contagiosas. El peligro era el mismo, no solamente en el desierto por donde anduvieron los israelitas, sino tambien en la Palestina. La lepra que trajeron los cruzados es una prueba demasiado evidente de esta verdad: por consiguiente Moisés hizo bien en tenerla presente y precaverla.

Era preciso hacer de la limpieza y aseo un punto de religion, porque un pueblo que aun no está civilizado, no es capaz de obrar por otro motivo. La conducta de Moisés está justificada por el suceso, porque, segun confiesan los autores profanos, los judios eran generalmente sanos, robustos y capaces de soportar el trabajo: *Corpora hominum salubria et ferentia laborum*. Tácito.

Es verdad que los judios, pervertidos con el tiempo por la familiaridad con sus vecinos, dieron demasiada importancia á las prácticas

exteriores de su ley, é hicieron mas caso de ellas que de las virtudes interiores: los profetas se lo reprenden con frecuencia; pero de esto nada se infiere contra la sabiduría del legislador. Confesamos tambien, que los griegos y los romanos juzgaron que todas las prácticas de los judios eran absurdas y supersticiosas, porque no necesitaban en su vida las mismas precauciones; pero, por la experiencia perjudicial la madurez y la ignorancia de Moisés? Aun no nos hemos curado perfectamente de esta prevención; muchas veces reprobamos las costumbres de los extranjeros, porque no conocemos su utilidad ni sus motivos. V. LEYES CEREMONIALES. PURIFICACION, SANTIDAD.

Imputacion. Palabra dogmática cuyo uso es muy frecuente entre los teólogos; y se dice del pecado y de la justicia.

La imputacion del pecado de Adán se hizo á su posteridad, porque todos sus descendientes se hicieron criminales á los ojos de Dios por su caída, y todos llevan consigo el funesto efecto de este primer crimen. No es este el lugar á propósito para probar que no hay imputacion por parte de Dios en esta conducta respecto al género humano. V. PECADO ORIGINAL.

Segun la doctrina de los protestantes, el pecador se justifica por la imputacion de la justicia de Jesucristo, y esta imputacion se hace por la fe, con la cual cree firmemente que los méritos de Jesucristo se le hacen propios y personales: los protestantes no admiten en el pecador reconciliado por Dios sino una justicia extrínseca que no le hace formal é interiormente justo, sino que le hace reputar por justo, porque oculta sus pecados, aunque no los borra.

Lo que nos justifica, decía Lutero, lo que nos hace agradables á Dios, no es nada en nosotros ni produce cambio alguno en nuestra alma; pero Dios nos tiene por justos, cuando por medio de la fe nos apropiamos la justicia y la santidad de Jesucristo. Añade que el hombre es justo en el momento en que cree serlo con entera certidumbre. Abusaba de los testimonios en que S. Pablo dice que la fe de Abraham se le *reputó á justicia*, y que lo mismo sucede con la fe de los que creen en Jesucristo. *Epist. á los romanos*, iv, 3 y 24, etc. De esta doctrina de Lutero se seguiría que el arrepentimiento de nuestros pecados, la confesion que de ellos hacemos, la resolucion de corregirnos y de satisfacer á la Justicia divina con buenas obras, no son necesarias para la justificacion ni entran en ella para nada, y que los sacra-

mentos en nada contribuyen á la justificacion de los pecadores.

Al contrario, sostienen los católicos que la gracia justificante, que es la aplicacion de los méritos de Jesucristo, es intrínseca é inherente á nuestra alma; que no solo cubre nuestros pecados, sino que tambien los borra; que renueva y cambia realmente el interior del hombre; que entonces no solo se le reputa por justo, santo, inocente y sin mancha delante de Dios, sino que efectivamente lo es. Esta justicia se nos da sin duda por los méritos de Jesucristo en virtud de su pasion y muerte: así, la justicia de este divino Salvador es la causa meritoria de nuestra justificacion, aunque no es su causa formal.

Cuando S. Pablo habla de la fe de Abraham, ¿debe entenderse de una fe por la cual se persuadia Abraham de que la justicia de Dios se le imputaba? Nada de eso: lo entiendo de la confianza que tuvo Abraham en las promesas de Dios, en su bondad y en su omnipotencia, cuyas promesas no podian cumplirse sino por medio de muchos milagros, y parecia que Dios las derogaba mandándole inmolar á su hijo unigénito, y así es cómo el mismo Apóstol explica la fe de Abraham en su *Epist. á los hebreos*, xi. Luego cuando habla de la fe en Jesucristo, entiende tambien la confianza en los méritos, bondad y misericordia de este divino Salvador: esta confianza seria vana, si no estuviese acompañada del dolor de haber ofendido á Dios, de la humilde confesion de nuestros pecados, de la voluntad de corregirnos y de satisfacer á la Justicia divina, pues que Dios manda al pecador y exige de él todas estas disposiciones.

Así tambien no es la desobediencia de Adán quien nos hace formalmente pecadores, por mas que ella sea la primera causa del pecado y de su castigo; pero nosotros nacemos pecadores ó reos del pecado, porque nacemos privados de la gracia santificante, y que debería estar en nosotros, si no fuera el pecado, y despojados del derecho á la felicidad eterna que deberíamos tener, y contaminados por la concupiscencia, la cual no contraería el hombre si estuviera inocente. De este modo el pecado está en nosotros con tanta realidad, como lo estaba en Adán inmediatamente despues de su caída. Luego lo mismo debe decirse de la justicia, cuando la hemos recuperado.

Los protestantes dicen que se nos *imputa* el pecado de Adán, porque somos mirados como reos y castigados por esa culpa; los católicos pretenden que no basta decir que

se nos *imputa*, porque no solamente somos reputados culpables, sino que en efecto lo somos por el pecado original, y con justicia se nos castiga por esta culpa. Por lo mismo sostienen tambien que la justicia de Jesucristo no solo se nos *imputa*, sino que realmente se nos comunica por la operacion del Espíritu Santo; de modo que por la justificacion no solamente somos reputados justos, sino que lo somos en efecto por la gracia. Tal es la doctrina del concilio de Trento. (Ses. 6, de *Justif.*, cán 10 y sig.)

No se crea que esta disputa entre católicos y protestantes es una sutileza escolástica, ó una pura distincion metafísica entre la causa eficiente y la causa formal de la justificacion; porque, además de que seria un absurdo el decir: *yo estoy justificado, y mis pecados me son perdonados, porque así lo creo firmemente*, se seguirian las consecuencias mas desatinadas de semejante doctrina. Se seguiria, que la contricion, la confesion, la satisfaccion y las buenas obras de nada servirian para la penitencia y la conversion de los pecadores; que los sacramentos no obrarian ningun efecto real en nuestras almas, y que toda su eficacia consistiria en excitar nuestra fe; que el Bautismo ningun efecto produciria en un niño, porque es incapaz de tener fe. Se inferiria tambien, que á pesar de todos los crímenes posibles un pecador no deja de ser reputado por justo á los ojos de Dios, en el momento que se persuade de que se le *imputa* la justicia de Jesucristo: de aquí sacaron los protestantes el absurdo y pernicioso dogma de la inamissibilidad de la justicia. Véase INAMISIBILE. Los protestantes se ven en la necesidad de admitir todos estos errores, si quieren discurrir con alguna consecuencia. Véase la *Historia de las Variaciones*, tom. 1.º, lib. 1.º, capít. 10 y siguientes. El mismo Grieco les reprehende de que su doctrina sobre la imputacion de la justicia restringió entre ellos el celo de las buenas obras. *In Riveti, Apol. Discuss.* Y el doctor Arnaldo les prueba con la confesion de los mismos reformadores, que esta doctrina corrompió las costumbres entre los protestantes. Véase *Reversenent de la Morale*, etc., pag. 43 y sig., y el artículo JUSTIFICACION.

Inaccion. Suspension de obrar, que los místicos entienden por una privacion de movimiento, y una especie de anodonamiento de todas las facultades del alma con que se cierra la puerta á todos los objetos exteriores: un éxtasis en que Dios habla inmediatamente al corazón de sus siervos. Este estado de *inaccion*, en su concepto, es el